



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 06 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

VISTO:

Informe N° 001-2024-PROMSA.-HAC."RPEDD", recepcionado el 29 de abril del 2024 y el Oficio N° 0320-2024-MINSA-GRA/DRSA-UESSS 404-HRC"R.P EDD"-DG, recepcionado el 03 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a la mencionada autonomía administrativa, la Municipalidad Provincial de Parinacochas, tiene atribuciones para expresar reconocimiento y felicitación al personal de agentes comunitarios que vienen impulsando acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, facilitados por el personal de salud en los procesos de participación ciudadana y en generación de políticas públicas, dentro de la ejecución del programa correspondiente;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30825, Ley que Fortalece la Labor de los Agentes Comunitarios de Salud, establece que "Agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-MINSA, se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, a cargo del MINSA, que tiene como propósito impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables, y dentro de la ejecución de este programa la Dirección Regional de Salud Ayacucho, ha evaluado y acreditado a los agentes comunitarios de Salud, que desempeñan labores durante dos años;

Que, el Titular del Pliego, previa revisión de los documentos anotado en la parte de visto, a través del proveído al 0320-2024-MINSA-GRA/DRSA-UESSS 404-HRC"R.P EDD"-DG, recepcionado el 03 de mayo del 2024, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que reconoce a los Agentes Comunitarios de Salud del Hospital de Apoyo Coracora, por venir realizando acciones voluntarias relacionados con la promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS – AYACUCHO

de salud de la jurisdicción, instituciones locales y en algunos casos representan a los diferentes barrios de la localidad;

Estando a lo expuesto, y en ejecución de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR a los **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD** del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por la acción voluntaria de promoción de la salud que vienen realizando, integrado por los siguientes representantes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	BARRIO
01	MARÍA AGRIPINA HUAMANÍ CHOCHOCA	42388779	CCOLLANA ALTA
02	EDELVINA OSEDA ROQUE	09738583	CHOCCÑOPAMPA
03	CARMEN ZUNILDA CARHUAS ARIAS	29116216	LA MOLINA
04	KATY DEL PILAR ISASI HUAMANÍ	40246876	VISTA ALEGRE
05	AMÉRICA CACERES MENDOZA	09141841	ANCCO
06	MARY LUZ LLACMI TAYPE	43689787	SAN MARCOS
07	MARÍA ELENA AYCHO MITAC	72409396	CCOLLANA BAJA
08	ARIANNE NAJELLY DURAND HUAMANCHA	74825947	SANQUISANQUI
09	MAGALI KATYUSCA GARCÍA CÁRDENAS	41572382	SIHUILLA

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General para su distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCCHAS - CORACORA

Yony Odon Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE